

**MODELO DE CÁLCULO
DE LA PLANTILLA DE
FUNCIONAMIENTO DEL
PROFESORADO EN ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS E IDIOMAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL**

CURSO 2016/2017

CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA

Datos que intervienen en el cálculo del número de horas para la determinación de la plantilla.

- Datos de enseñanzas autorizadas y plazas planificadas.
- Datos del alumnado matriculado en los conservatorios que tienen autorizado 1º y 2º de E.P.M.. Se detraen del conservatorio profesional en el que están matriculados y se añaden al conservatorio elemental en el que reciben clase.
- Datos sobre cargos directivos, mayores de 55 años, reducciones de jornada, liberaciones sindicales, etc.

Cargas horarias procedentes de enseñanzas autorizadas.

- Para las enseñanzas básicas se aplicará lo establecido en el Decreto 17/2009, de 20 de enero y la Orden de ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.
- Para las enseñanzas profesionales se aplicará lo dispuesto por el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre y la ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.
- Las ratios de alumnos por materia/asignatura están establecidas en los planes de estudios regulados en las órdenes anteriormente referidas y el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La asignación de las especialidades están reguladas por el R.D. 428/2013 para las enseñanzas profesionales de música y el R.D. 989/2000 para las enseñanzas básicas de música

Según la distribución horaria recogida en los planes de estudios, se calcula el número de horas que suponen y el puesto docente asignado.

Conceptos de cargas horarias procedentes de enseñanzas autorizadas.

Los conceptos de carga horaria resultantes que aparecerán en la aplicación informática SÉNECA son los siguientes:

- **Horas de Instrumento principal.** Se cargan al puesto correspondiente de cada especialidad instrumental. En el caso de **Educación vocal** se carga al puesto **00594403-Canto**.
- **Horas de Agrupaciones musicales.** Se cargan al puesto correspondiente de cada especialidad instrumental.
- **Horas de Lenguaje musical.** En los C.P.M. se cargan al puesto **00594460 – Lenguaje Musical**, y como atribución docente compartida tiene horas correspondientes a las asignaturas: acompañamiento, repentización y transporte y organología y acústica. En los C.E.M. las horas de coro se le asignan también a este puesto.

- **Horas de coro.** En los C.P.M. todas las horas se cargan al puesto **00594407-Coro**.
- **Horas de Fundamentos de composición.** Con este concepto se agrupan las siguientes asignaturas: Análisis musical, Armonía, Composición, Estilos y formas musicales, Fundamentos de Composición, Improvisación y acompañamiento. Todas se cargan como docencia exclusiva al puesto **00594412 - Fundamentos de composición**. Las asignaturas Repentización y Transporte, Acústica y organología y Acompañamiento tienen atribución docente compartida al puesto referido.
- **Horas de Acompañamiento del baile.** Se cargan al puesto **00594415-Guitarra Flamenca**.
- **Horas de Acompañamiento del Cante.** Se cargan al puesto **00594415-Guitarra Flamenca**.
- **Horas de acompañamiento del instrumento principal.** En la especialidad de Guitarra se carga al puesto **00594414-Guitarra**.
- **Horas de Conjunto Instrumental Flamenco.** Se cargan al puesto **00594415-Guitarra Flamenca**.
- **Horas de Conjunto/Consort.** En la especialidad de Guitarra, se carga al puesto **00594414-Guitarra**. En el resto de especialidades que imparten esta asignatura dentro de su plan de estudios, Conjunto es atribuido al puesto **00594421-Orquesta** y Consort al puesto instrumental correspondiente según la especialidad.
- **Horas de Conjunto/Consort. En la especialidad de piano,** Se carga como docencia compartida al puesto **00594421-Orquesta y al puesto instrumental correspondiente**
- **Horas de Continuo.** Se carga al puesto instrumental correspondiente según la especialidad.
- **Horas de Fundamentos de la Guitarra de Acompañamiento.** Se cargan al puesto **00594415-Guitarra Flamenca**.
- **Horas de Historia de la música.** Con este concepto se agrupan las asignaturas: Historia de la música, Etnomusicología, Historia del flamenco e Historia del pensamiento musical. Todas se cargan al puesto **00594416-Historia de la música**.
- **Horas de Idioma Aplicado al Canto: estas horas se cargan al puesto 00594IAC.**
- **Horas de Improvisación y acompañamiento.** En la especialidad de clave se carga al puesto **00594405-Clave**, y en la especialidad de órgano se carga al puesto **00594420-Órgano**.
- **Horas de iniciación al Acompañamiento del Baile.** Se carga una triple atribución docente a los puestos: **00594415-Guitarra Flamenca, 00594499-Cantaor y 00594BAGF-Bailaor acompañante de Guitarra Flamenca**.
- **Horas de Iniciación al acompañamiento del cante.** Se carga una doble atribución docente a los puestos: **00594415-Guitarra Flamenca y 00594499-Cantaor**
- **Horas de Instrumento de tecla complementario.** Se carga una triple atribución docente: **00594423-Piano, 00594420-Órgano y 00594405-Clave**.
- **Horas de Literatura e interpretación del instrumento principal.** Se carga según la especialidad correspondiente.
- **Horas de Métrica Flamenca.** Se carga al puesto **00594465-Cante Flamenco**.

- **Horas de Orquesta/Banda.** Se cargan al puesto **00594421-Orquesta.**
- **Horas de Patrimonio del canto andaluz.** Se carga al puesto **00594465-Cante Flamenco.**
- **Horas de Patrimonio organístico andaluz.** Se carga al puesto **00594420-Órgano.**
- **Horas de Piano complementario.** Se carga al puesto **00594423-Piano.**
- **Horas de Técnica de la voz flamenca.** Se carga al puesto **00594465-Cante Flamenco.**
- **Horas de Informática musical.** Se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Pedagogía musical.** Se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Recursos escénicos.** Se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Música de Cámara:** estas horas se cargan al puesto ficticio 0059HMCA para que exista una información para los centros de estas horas. En la práctica se acumularán a las horas del puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Optativas de 6º de Enseñanzas Profesionales:** estas horas se cargan al puesto **0059HHNA HORAS SIN ASIGNAR.**

Conceptos horarios no dependientes de enseñanzas.

- **Horas de reducción por cargos directivos:**

Conservatorio Elemental de Música	18
Conservatorio Profesional de Música >= 1000 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 1 Turno	67
Conservatorio Profesional de Música >= 1000 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	71
Conservatorio Profesional de Música entre 751 y 1000 alumnos, 1 J.E.Adjunto, 1 Turno	54
Conservatorio Profesional de Música entre 751 y 1000 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	58
Conservatorio Profesional de Música entre 600 y 750 alumnos, 1 J.E.Adjunto, 1 Turno	42
Conservatorio Profesional de Música entre 600 y 750 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	46
Conservatorio Profesional de Música entre 500 y 599 alumnos, 1 Turno	36
Conservatorio Profesional de Música entre 500 y 599 alumnos, 1 J.E.Adjunto, 2 Turnos	46
Conservatorio Profesional de Música hasta 500 alumnos, 1 Turno	24
Conservatorio Profesional de Música hasta 500 alumnos, 1 J.E.Adjunto, 2 Turnos	34

Estas horas se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**

- **Horas de reducción por Jefaturas de Departamento:**

Conservatorios Elementales:

- **15 horas** en los conservatorios que tengan hasta tres familias a los que pertenezcan los instrumentos autorizados.
- **18 horas** en los conservatorios que tengan más de tres familias a los que pertenezcan los instrumentos autorizados.

Conservatorios Profesionales:

- **24 horas** en los conservatorios que tengan hasta treinta profesores y profesoras en su plantilla de funcionamiento.
- **27 horas** en los conservatorios que tengan entre treinta y uno y cincuenta profesores y profesoras en su plantilla de funcionamiento.
- **30 horas** en los conservatorios que tengan más de cincuenta profesores y profesoras en su plantilla de funcionamiento.

Un mínimo de dos horas deberán asignarse a la jefatura del departamento de orientación.

Estas horas se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR**.

- **Horas correspondientes a Pianistas Acompañantes de Canto y de Instrumento.**

El número de Pianistas Acompañantes de Instrumento se calcula en función del número de alumnos de Enseñanzas Profesionales agrupados en el itinerario de instrumentos sinfónicos, y la ratio correspondientes al citado colectivo es (120). Si el conservatorio tiene la especialidad de Canto, el número de Pianistas Acompañantes de Canto se calculará sumando el total de alumnos de Enseñanzas Profesionales de dicha especialidad y dividiéndolo por 50. En ambos casos el resultado se redondeará por exceso.

Estos cupos están cargados al puesto docente **AC594423 - Pianista Acompañante (Canto)** y al puesto **AI594423 - Pianista Acompañante (Instrumento)** respectivamente.

- **Horas de reducción a mayores de 55 años⁽¹⁾.** Se cargan al puesto **0059HHNA HORAS SIN ASIGNAR**.
- **Horas de reducciones por liberaciones sindicales⁽¹⁾.** Se cargan puesto **0059HHNA HORAS SIN ASIGNAR**.
- **Horas de reducciones de jornada⁽¹⁾.** Se cargan puesto **0059HHNA HORAS SIN ASIGNAR**. Solo se considerarán aquellas reducciones de jornada registradas en el sistema informático SIRHUS, siempre que su duración sea por un año académico completo.

(1) La gestión de los cupos derivados de estas horas se hace de la siguiente forma:

- En junio solo se considerarán las reducciones de aquellas personas que no participen en el procedimiento de colocación de efectivos. Es decir, aquellas personas con destino definitivo en el centro y que tengan continuidad en el mismo centro para el curso próximo.

- En septiembre, con posterioridad a la colocación de efectivos, se contabilizarán las reducciones del profesorado adjudicado a cada centro y se añadirán las horas correspondientes. Los cupos adicionales por este concepto se considerarán vacantes sobrevenidas.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Sobre Planes de Estudios y distribución horaria

Elementales

- Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.
- Orden de 24 de Junio (Boja de 14/07/2009) por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música de Andalucía.
- Orden de 24 de junio(Boja de 14/07/2009) de ordenación de la Evaluación.

Sobre competencia docente

- REAL DECRETO 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

Profesionales

- Decreto 241/2007, de 4 de septiembre por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía.

Sobre competencia docente

- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza. (BOE, sábado 15 de Junio de 2013).

Sobre Reglamentos Orgánicos y Organización y funcionamiento

- Decreto 361/ 2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.
- Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y de los conservatorio profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE DANZA

Datos que intervienen en la determinación del número de horas.

Datos de grupos y enseñanzas autorizadas.

- Datos sobre cargos directivos, mayores de 55 años, liberaciones sindicales, etc.

Determinación de los conceptos horarios que corresponden a cada Conservatorio.

Procedentes de enseñanzas autorizadas

Según la distribución de asignaturas en las Enseñanzas Básicas y en las Enseñanzas Profesionales, atendiendo a aquellas asignaturas comunes en los Planes de Estudios, se cargan dos tipos de conceptos:

- **ASIGNATURAS COMUNES** en la que se cuentan la suma de grupos de cada curso.
- **ASIGNATURAS ESPECÍFICAS** para cada especialidad.

Para las Enseñanzas Básicas se aplicará lo establecido en el Decreto 16/2009, de 20 de enero.

Para las Enseñanzas Profesionales se aplicará lo dispuesto por el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre.

Conceptos de cargas horarias procedentes de enseñanzas autorizadas.

En Enseñanzas básicas de Danza:

- **Horas de Baile flamenco.** Se carga al puesto **00594438-BAILE FLAMENCO**
- **Horas de Base Académica.** Se carga como doble atribución docente a los puestos **00594436-Danza Clásica y 00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Castañuelas.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Danza clásica.** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Danza clásica española, escuela bolera.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Danza contemporánea.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Danza española.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Danza popular.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**

- **Horas de Educación Musical aplicada a la danza.** Se carga al puesto **00594460-Lenguaje Musical.**
- **Horas de Educación y expresión del movimiento.** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Folklore Andaluz.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Iniciación a la Danza Española.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Iniciación al baile flamenco.** Se carga Se carga como doble atribución docente a los puestos **00594438-Baile Flamenco** y **00594435-Danza Española.**

En Enseñanzas profesionales de Danza:

- **Horas de Baile flamenco.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Danza clásica (Danza Contemporanea).** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Danza clásica (Danza española).** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Danza clásica (Danza Clásica).** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Danza contemporánea.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Danza española.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Danza estilizada.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Escuela bolera.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Estudio de la guitarra de acompañamiento.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Estudio del cante de acompañamiento.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Flamenco.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Folklore.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Historia de la Danza Clásica.** Se carga al puesto **00594439-Historia de la Danza.**
- **Horas de Historia de la Danza Española.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Historia de la Danza Contemporanea.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Historia del Baile Flamenco.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Improvisación.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de MÚSICA.** Se carga al puesto **00594460-Lenguaje Musical.**
- **Horas de Repertorio (D. Clásica).** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**

- **Horas de Repertorio (D. Contemporánea).** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Talleres coreográficos de Baile Flamenco.** Se carga al puesto **00594438-Baile Flamenco.**
- **Horas de Talleres coreográficos de Danza Clásica.** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Talleres coreográficos de Danza Contemporánea.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Talleres coreográficos de Danza Española.** Se carga al puesto **00594435-Danza Española.**
- **Horas de Técnicas básicas de Danza.** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Técnicas de Danza Contemporánea.** Se carga al puesto **00594437-Danza Contemporánea.**
- **Horas de Técnicas específicas del bailarín y la bailarina.** Se carga al puesto **00594436-Danza Clásica.**
- **Horas de Anatomía y fisiología aplicada a la Danza Cualquier esp.** Se carga al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Historia de la Danza (Cualquier esp).** Se carga al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR. ***
- **Horas de Interpretación (Cualquier esp).** Se carga al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**
- **Horas de Optativas Cualquier esp.** Se carga al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**

* Las horas correspondientes a esta materia son atribuidas a la especialidad 00594439-Historia de la Danza. Pero al no existir bolsa de trabajo en Andalucía para este puesto lo vamos a cargar al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR.**

Nota: La ratio en todos los Conservatorios Profesionales de danza es de 15 alumnos (R. D. 303/2010).

- **Horas correspondientes a Pianistas, Guitarristas, Cantaores y Bailaores acompañantes.** Se tiene en cuenta el número de plazas de este tipo que hay actualmente en los Conservatorios de Danza. Se cargan 20 horas por cada plaza en los puestos siguientes: **AD594423-PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA), 00594498-GUITARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO, 00594499-CANTAOR Y 0594BAGF-BAILAOR ACOMPAÑANTE DE GUITARRA FLAMENCA** respectivamente.

Conceptos no dependientes de enseñanzas

- **Horas de reducción por cargos directivos:**

Conservatorio Profesional de Danza >1000 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 1 Turno	67
Conservatorio Profesional de Danza > 1000 alumnos, 2 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	71
Conservatorio Profesional de Danza entre 751 y 1000 alumnos, 1 J.E.Adjunto 1 Turno	54
Conservatorio Profesional de Danza entre 751 y 1000 alumnos, 1 J.E.Adjunto 2 Turnos	58
Conservatorio Profesional de Danza entre 600 y 750 alumnos, 1 J.E.Adjunto 1 Turno	42
Conservatorio Profesional de Danza entre 600 y 750 alumnos, 1 J.E.Adjunto 2 Turnos	46
Conservatorio Profesional de Danza entre 501 y 599 alumnos, 1 Turno	36
Conservatorio Profesional de Danza entre 501 y 599 alumnos, 1 J.E.Adjunto 2 Turnos	46
Conservatorio Profesional de Danza hasta 500 alumnos, 1 Turno	24
Conservatorio Profesional de Danza hasta 500 alumnos, 1 J.E.Adjunto 2 Turnos	34

Estas horas se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR**.

- **Horas de reducción por Jefaturas de Departamento:**

- **15 horas** en los conservatorios que tengan autorizada una especialidad.
- **18 horas** en los conservatorios que tengan autorizadas dos especialidades.
- **21 horas** en los conservatorios que tengan autorizadas tres especialidades.
- **24 horas** en los conservatorios que tengan autorizadas cuatro especialidades.

Un mínimo de dos deberán asignarse a la jefatura del departamento de orientación.

Estas horas se cargan al puesto **0059HHNA-HORAS SIN ASIGNAR**.

- **Horas de reducción a mayores de 55 años⁽¹⁾**. Se cargan al puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones por liberaciones sindicales⁽¹⁾**. Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones de jornada⁽¹⁾**. Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar. Solo se considerarán aquellas reducciones de jornada registradas en el sistema informático SIRHUS, siempre que su duración sea por un año académico completo.

(1) La gestión de los cupos derivados de estas horas se hace de la siguiente forma:

- En junio solo se considerarán las reducciones de aquellas personas que no participen en el procedimiento de colocación de efectivos. Es decir, aquellas personas con destino definitivo en el centro y que tengan continuidad en el mismo centro para el curso próximo.
- En septiembre, con posterioridad a la colocación de efectivos, se contabilizarán las reducciones del profesorado adjudicado a cada centro y se añadirán las horas correspondientes. Los cupos adicionales por este concepto se considerarán vacantes

sobrevenidas.

REFERENCIAS NORMATIVAS

ELEMENTALES

Sobre Planes de Estudios y distribución horaria

- Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2009 (Boja Nº 132, 9/07/2009) por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza de Andalucía.
- Orden de 24 de Junio de 2009 (Boja Nº 132 de 09/07/2009) por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música en Andalucía.

Sobre competencia docente

- REAL DECRETO 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

PROFESIONALES

Sobre Planes de Estudios y distribución horaria

- Decreto 240/2007 de 4 septiembre por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Orden de 25 de octubre de 2007 (Boja Nº 225 de 15/11/2007) por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía.
- Orden de 25 de octubre de 2007 (Boja Nº 225 de 15/11/2007) de ordenación de la Evaluación
- Las ratios de alumnos por materia/asignatura están establecidas en los planes de estudios regulados en las órdenes anteriormente referidas y el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sobre competencia docente

- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza. (BOE, sábado 15 de Junio de 2013).

Sobre Reglamentos Orgánicos y Organización y funcionamiento

- Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza .
- Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

ESCUELAS DE ARTE

Datos que intervienen en la determinación del número de horas.

- Datos de grupos, enseñanzas autorizadas y desdobles.
- Datos sobre cargos directivos, mayores de 55 años, liberaciones sindicales, etc.

Determinación de conceptos horarios que corresponden a cada Escuela de Arte.

Procedentes de enseñanzas autorizadas.

- **BACHILLERATOS.**

En Bachillerato de Artes la carga horaria se realiza según la distribución de las asignaturas recogidas en los currículos establecidos. Las horas de optativas de Bachillerato de Artes se cargan al puesto HNOPTA HORAS DE OPTATIVAS DE BACHILLERATO, creado para contabilizar separadamente estas horas.

El horario lectivo semanal queda resumido en la siguiente tabla:

BACHILLERATO			
MATERIAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES			
MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general	
		1º	2º
Lengua Castellana y Literatura I y II	590004	3	3
Primera Lengua Extranjera (por defecto Inglés) I y II	590011	3	3
Segunda Lengua Extranjera I (por defecto Francés)	590010	2	-
Filosofía	590001	3	-
Historia de la Filosofía	590001	-	2
Historia de España	590005	-	3
Educación Física	590017	2	-
Materia de ampliación o por determinar (prioridad a 2ª Lengua Extranjera II)	590010	-	2
Religión	590REL	*	*
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos I y II	590001	*	*
* Específicas Optativas (elegir 1 asignatura de 1 h.)		1	1
TOTAL HORAS POR CURSO		14	14

La distribución de horas por grupos de materias comunes, teniendo en cuenta la optatividad Religión/Educación para la Ciudadanía I y II que se da en el Régimen General pero no para personas adultas, queda reflejada en la tabla siguiente:

MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general	
		1º	2º
MODALIDAD DE ARTES			
Fundamentos del Arte I y II	590009	4	4
Cultura Audiovisual I y II	590009	*	**
Historia del Mundo Contemporáneo	590005	*	-
Literatura Universal	590004	*	-
Artes Escénicas	590004	-	**
Diseño	590009	-	**
* Troncales Optativas de 1º (elegir 2 asig. De 4 h.)		8	-
** Troncales Optativas de 2º (elegir 2 asig. De 4 h.)			8
TOTAL HORAS POR CURSO		12	12

A continuación se muestran unas tablas con los grupos de modalidad y optativas que pueden ofertarse de una manera razonable, en función del número de grupos de comunes, así como las horas que suponen.:

BACHILLERATO DE ARTES									
1º					2º				
VÍA ARTES PLÁSTICAS									
GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas de Modalidad	Horas Comunes	GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas de Modalidad	Horas Comunes
1	4	3	22	14	1	4	2	24	14
2	7	5	38	27	2	7	3	40	27
3	10	7	54	40	3	10	4	56	40

- **CICLOS FORMATIVOS.**

Se realiza asignándose las horas a cada especialidad de la familia profesional de acuerdo con el diseño de los módulos que componen cada Ciclo.

En los Ciclos Formativos que tienen poco alumnado y, dependiendo de la Familia Profesional, se cargan dos tipos de conceptos:

- Un concepto horario de **MÓDULOS COMUNES** a aquellos grupos de ciclos formativos en que coinciden FAMILIA, GRADO y TURNO. Esto afecta al caso de medios grupos de ciclos formativos de la misma familia y turno contándose las horas comunes conjuntamente.
- Otro concepto horario para cada ciclo de aquellos módulos que son **ESPECÍFICOS** de cada ciclo.

En los casos en que la atribución docente de algún módulo se corresponda con varias especialidades, la asignación horaria se ha repartido equitativamente entre dichas especialidades. En estos casos, serán las direcciones de los centros quienes, en función de la plantilla orgánica del centro o de la especialidad con el mayor número de horas si no se dispone en plantilla orgánica de personal de las especialidades implicadas, determinen la especialidad en la gestión del cupo.

En los ciclos formativos LOE que se implantarán para el curso 2014/2015, la asignación horaria se corresponde con las que están recogidas en los Reales Decretos que los desarrollan. Esta carga horaria se establece para este curso **de forma provisional** hasta que las órdenes que los desarrollan sean publicadas en el BOJA.

- **ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO.**

La distribución horaria de estas enseñanzas son las establecidas en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al igual que en los Ciclos Formativos, en los casos en que la atribución docente de algún módulo se corresponda con varias especialidades, la carga horaria se ha repartido equitativamente entre dichas especialidades. En estos casos, serán las direcciones de los centros quienes, en función de la plantilla orgánica del centro o de la especialidad con el mayor número de horas si no se dispone en plantilla orgánica de personal de las especialidades implicadas, determinen la especialidad en la gestión del cupo.

Conceptos no dependientes de enseñanzas

- **Horas de reducción por cargos directivos:**

Escuela de Arte con 40 o más unidades, 3 J.E. Adjuntos, 1 Turno	73
Escuela de Arte con 40 o más unidades, 3 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	77
Escuela de Arte de 30 a 39 unidades, 2 J.E. Adjuntos, 1 Turno	60
Escuela de Arte de 30 a 39 unidades, 2 J.E. Adjuntos, 2 Turnos	64
Escuela de Arte de 20 a 29 unidades, 1 J.E. Adjunto 1 Turno	42
Escuela de Arte de 20 a 29 unidades, 1 J.E. Adjunto, 2 Turnos	46
Escuela de Arte hasta 19 unidades, 1 Turno	24
Escuela de Arte hasta 19 unidades, 2 Turnos	34

Estas horas se cargan al puesto 0059HHNA.

- **Horas de reducción por Jefaturas de Departamento:** el número total de horas asignada a cada escuela será de **30 horas**.

Estas horas se cargan directamente al puesto 0059HHNA.

La Jefatura de Departamento de familia profesional, en los casos en que se impartan dos o más ciclos formativos de la misma familia, tendrán 6 horas lectivas semanales de reducción. Las horas de reducción de Familia Profesional se contabilizan 3 ó 6 horas para cada familia profesional que haya en cada centro.

Estas horas se cargan en principio a un puesto ficticio (uno por familia) de HORAS RED. FAM. PROF.

- **Horas de reducción a mayores de 55 años⁽¹⁾.** Se cargan al puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones por liberaciones sindicales⁽¹⁾.** Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones de jornada⁽¹⁾.** Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar. Solo se considerarán aquellas reducciones de jornada registradas en el sistema informático SIRHUS, siempre que su duración sea por un año académico completo.

(1) La gestión de los cupos derivados de estas horas se hace de la siguiente forma:

- En junio solo se considerarán las reducciones de aquellas personas que no participen en el procedimiento de colocación de efectivos. Es decir, aquellas personas con destino definitivo en el centro y que tengan continuidad en el mismo centro para el curso próximo.
- En septiembre, con posterioridad a la colocación de efectivos, se contabilizarán las reducciones del profesorado adjudicado a cada centro y se añadirán las horas

correspondientes. Los cupos adicionales por este concepto se considerarán vacantes sobrevenidas.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Sobre Planes de Estudios y distribución horaria

- Decreto 326/2009 de 15 de septiembre (Boja de 29 de septiembre de 2009) por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Andalucía.
- Reales Decretos de cada ciclo formativo
- Órdenes autonómicas de cada ciclo formativo
- La distribución horaria actual de las distintas materias de Bachillerato están reguladas por el *Decreto ---/---* (BOJA N° ---), y por la Orden ---. Ambas entrarán en vigor para el curso escolar 2016/17.

Sobre competencia docente

- Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir (BOE 20-12-2002).
- Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOE 23-03-2004).
- Resolución de 13-11-2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los puestos de trabajo de las especialidades a que se refiere el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

Sobre Reglamentos Orgánicos y Organización y funcionamiento

- Decreto 360/ 2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte .
- Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte , así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Datos que intervienen en la determinación del número de horas.

- Datos de grupos y enseñanzas autorizadas tanto en régimen ordinario como semipresencial.
- Datos de grupos de actualización lingüística.
- Datos sobre cargos directivos, mayores de 55 años, liberaciones sindicales, etc.

Determinación de conceptos horarios de cada Escuela Oficial de Idiomas.

Procedentes de enseñanzas autorizadas

- Se aplican los Planes de Estudios LOE en las enseñanzas establecidas por el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre.
- Los idiomas Árabe, Ruso, Griego moderno, Japonés y Chino contarán con 6 horas semanales en 1º, 2º de nivel básico y en 1º de nivel intermedio.

Hay que tener en cuenta que los grupos correspondientes a ACTUALIZACIONES LINGÜÍSTICAS figuran como unidades, por lo que están contabilizados en el total de unidades de la Escuela.

Conceptos no dependientes de enseñanzas

- **Horas de reducción por cargos directivos:**

Escuela Oficial de Idiomas con 150 ó más unid. 3 J.E.Adjuntos, 1 Turno	68.5
Escuela Oficial de Idiomas con 150 ó más unid. 3 J.E.Adjuntos, 2 Turnos	68.5
Escuela Oficial de Idiomas entre 101 y 149 unid. 2 J.E. Adjunto, 1 Turno	64
Escuela Oficial de Idiomas entre 101 y 149 unid. 2 J.E.Adjunto, 2 Turnos	64
Escuela Oficial de Idiomas entre 50 y 100 unid. 1 J.E. Adjunto, 1 Turno	59.5
Escuela Oficial de Idiomas entre 50 y 100 unid. 1 J.E. Adjunto, 2 Turnos	59.5
Escuela Oficial de Idiomas entre 40 y 49 unid. (1 Turno)	55
Escuela Oficial de Idiomas entre 40 y 49 unid. 1 J.E.Adjunto, 2 Turnos	59.5
Escuela Oficial de Idiomas entre 30 y 39 unid. (1 Turno)	48
Escuela Oficial de Idiomas entre 30 y 39 unid. (2 Turnos)	48
Escuela Oficial de Idiomas entre 20 y 29 unid. (1 Turno)	36
Escuela Oficial de Idiomas entre 20 y 29 unid. (2 Turnos)	36
Escuela Oficial de Idiomas hasta 19 unid. (1 Turno)	24
Escuela Oficial de Idiomas hasta 19 unid. (2 Turnos)	24

Los centros autorizados a impartir, al menos, dos idiomas en la modalidad **SEMI PRESENCIAL** en un mismo turno tendrán, además, un **JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO**. Estas horas se cargan al puesto 0059HHNA.

- **Horas de reducción por Jefaturas de Departamento:** Se contabilizan 3 horas de reducción por cada Departamento (1 por idioma autorizado) además del Departamento de Actividades complementarias y Extraescolares y se contabilizan 6 en el caso de los Departamentos con más de 25 profesores y profesoras.

Estas horas se cargan a cada puesto del idioma correspondiente, excepto las del Departamento de Actividades complementarias y Extraescolares, que se cargan directamente al puesto 0059HHNA.

- **Horas de reducción para Responsables de nivel:** Se contabilizan 1,5 horas de reducción por cada nivel e idioma que tenga 8 ó más grupos. Se cargan al puesto del idioma correspondiente.
- **Horas de reducción a mayores de 55 años⁽¹⁾.** Se cargan al puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones por liberaciones sindicales⁽¹⁾.** Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar.
- **Horas de reducciones de jornada⁽¹⁾.** Se cargan puesto 0059HHNA horas sin asignar. Solo se considerarán aquellas reducciones de jornada registradas en el sistema informático SIRHUS, siempre que su duración sea por un año académico completo.

(1) La gestión de los cupos derivados de estas horas se hace de la siguiente forma:

- En junio solo se considerarán las reducciones de aquellas personas que no participen en el procedimiento de colocación de efectivos. Es decir, aquellas personas con destino definitivo en el centro y que tengan continuidad en el mismo centro para el curso próximo.
- En septiembre, con posterioridad a la colocación de efectivos, se contabilizarán las reducciones del profesorado adjudicado a cada centro y se añadirán las horas correspondientes. Los cupos adicionales por este concepto se considerarán vacantes sobrevenidas.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Sobre Planes de Estudios y distribución horaria

- Decreto 239/2007, de 4 de septiembre por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.
- Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Sobre Reglamentos Orgánicos y Organización y funcionamiento

- Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales , así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Enseñanzas Semipresenciales

- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional inicial, de educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.